



ACTA N°03/2020

SESIÓN ORDINARIA CONSEJO SUPERIOR

UNIVERSIDAD DE AYSÉN

Siendo las 14:30 horas del día 08 de mayo de 2020, se da inicio a la Sesión N° 19 del Consejo Superior de la Universidad de Aysén. Esta sesión se realiza por videoconferencia (Google Meet), en atención a la Pandemia del COVID-19 Coronavirus, que exige como medida de protección principal el aislamiento social.

Asisten a esta reunión:

1. Sra. Natacha Alejandra Pino Acuña, Rectora de la Universidad de Aysén.
2. Sr. Baldemar Carrasco Muñoz.
3. Sr. Francisco Hervé Allamand.
4. Sr. Iñigo Díaz Cuevas
5. Sr. Fabián Jaña Prado.
6. Sr. Sergio Martinic Valencia.

Secretaria de Actas: Sra. Pía Grandón Cárdenas, Secretaria General Universidad de Aysén.

El Consejero Díaz solicita que se envíen las actas definitivas con las observaciones realizadas. Respecto del acta del mes de enero 2020 (01/2020), sesión N° 17, esta será reenviada para que los Consejeros realicen las observaciones que estimen pertinentes.

El Consejero Carrasco solicita que el Sr. Aldo Villalón, Director Académica, reenvíe la presentación realizada en el Consejo Superior anterior.

Se da por aprobada el acta de la sesión N° 18 de fecha 17 de abril de 2020, quedando pendiente de aprobación el acta correspondiente a la sesión del mes de enero de 2020.

TEMAS TRATADOS EN ESTA SESIÓN.

1.-CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOCIOTERRITORIAL PATAGONIA-AYSÉN.

La Rectora introduce el primer punto de tabla, señala que la creación de este Centro obedece a la necesidad de que la Universidad pueda tener presencia y hacerse cargo de distintos aspectos del desarrollo regional y de generar datos que sean útiles para la generación de políticas públicas.

Señala que, esta instancia nace a propósito del trabajo realizado por un grupo de académicos de la Universidad y que viene a convertirse en una instancia muy demandada en la región de Aysén.

Existe una demanda importante de otros servicios públicos, Gobierno Regional, Municipios, entre otros, para poder levantar datos y necesidades a nivel regional y, en la mayoría de los casos, esta demanda se ve satisfecha por consultoras foráneas, por tal razón, es muy importante poner en valor la creación de esta instancia.

Agrega finalmente que, la presentación correspondiente, estará a cargo del académico Sebastián Ibarra González.

El Consejero Carrasco considera muy pertinente la creación de este Centro, pero no es de la idea de aprobarlo en esta reunión, cree que se debe generar una sesión especial para aprobarlo. Agrega que en su opinión el considera que el Consejo Superior está muy marginado, se crean instancias, pero el Consejo deja de tener seguimiento e injerencia, fuera de aprobarlo. Considera que es necesario que a posteriori el Consejo Superior haga un seguimiento y que sería importante que dentro del Directorio exista un miembro del Consejo.

El Consejero Díaz opina que la idea es muy interesante, que va por la línea correcta y que tiene mucho futuro, pero sugiere que el profesor Ibarra exponga los aspectos más relevantes del centro y tener más tiempo para reflexionar y más adelante aprobarla. Felicita a las personas que están detrás de este proyecto, pero, solicita más tiempo para revisar la propuesta con más calma para revisar y aportar.

El Consejero Hervé dice que es muy apropiado y que es relevante para el impacto en la Región, cree que sería importante que el profesor Ibarra presente la propuesta y que se levanten las observaciones pertinentes.

El Consejero Martinic dice que está de acuerdo con lo que se ha planteado, y de plano tiene dos preguntas; la primera de ella es si se conversó con los Jefes de Departamento y si es que existe alguna política que regule los Centros de Investigación en la Universidad de Aysén. También coincide con los otros consejeros que se necesita más tiempo para poder reflexionar y también que se generen reglas claras para la creación de Centros.

El Consejero Jaña indicó que en alguna ocasión se habló de algún marco regulatorio sobre la creación de Centros, pero no está seguro si eso se concretó.

El académico Sebastián Ibarra comienza su exposición señalando que, dentro del contexto legal, los Estatutos definen a los Centros como Unidades Académicas de la Universidad y contemplan que el mecanismo de aprobación es a través del Consejo Superior. No existiendo por ahora, una reglamentación interna sobre la generación de estas unidades.

Señala que este documento se gestó durante 6 meses de trabajo, post estallido social, a requerimiento de nuestra Rectora, quien convoca a un grupo de académicos a trabajar en la creación de un Centro de Investigación. Sin embargo, este trabajo tiene un antecedente el año 2018 cuando la carrera de Trabajo Social en conjunto con el Instituto Nacional de Estadísticas, realiza un levantamiento de datos en la localidad de Ñirehuao y, por otro lado, se generó una alianza con la Fundación para la Superación de la Pobreza, como actores técnicos y locales.

Posterior a ello, se formula un proyecto FIC, el cual no fue adjudicado, pero el esbozo quedó en condiciones de seguir afinándolo.

Continuando, se convocó a los jefes de carrera a sumar aportes, y se focalizó en el área socioeconómica, pero luego, el equipo que lideraba la idea, tuvo una reunión con los académicos Gonzalo de la Maza y Heinrich Von Baer, quienes señalaron que este Centro debía estar abierto a todas las áreas, para que de esta forma pudiera incidir en la toma de decisiones regional.

A continuación, el académico Sebastián Ibarra expone su presentación e indica, al introducir la misma, que el objetivo principal de este es que la Universidad se posicione a través de un trabajo riguroso y que exista una disminución de las brechas de información. Aclara que desde el 18 de octubre pasado hay una redefinición del concepto de desigualdad, trasladándose también al ámbito socioterritorial.

Por otra parte, el proceso de descentralización juega un rol muy importante, porque para que este proceso se dé de manera exitosa, es importante tener información estratégica que nos permita planificar.

Hoy en día la región no cuenta con una institucionalidad que entregue información para la toma de decisiones. Lo cual es resulta trascendental al momento de generar políticas públicas. A su vez esto se cruza con lo exigido por la Ley de Universidades Estatales, que contempla que las Universidades deben tener pertinencia e impacto en sus regiones, no siendo este Centro ajeno a los desafíos estratégicos de la Universidad de Aysén.

Se propone producir información y gestionarla, actualmente surge la necesidad de entregar esta información de forma adecuada para la toma de decisiones y que esto genere un aporte al desarrollo regional.

Ahora bien, este Centro también se configura como un campo interesante para la prestación de servicios, sin embargo, para esto también se necesita una institucionalidad en donde esta instancia se posicione como un experto en desarrollo territorial. Se considera que la Patagonia es un espacio privilegiado para analizar estas dinámicas y, también para que se convierta en un espacio de innovación.

La idea es que este Centro no se configure como una consultora anexa a la Universidad y que exista una conexión con la región, pero también de forma muy estrecha con la Universidad.

Una vez finalizada la presentación del académico Sebastián Ibarra González, la Rectora otorga la palabra a los Consejeros para que expongan lo que estimen pertinente.

El Consejero Jaña agradece el texto remitido vía correo electrónico y agrega que le parece muy claro.

El Consejero Carrasco señala que es absolutamente partidario de la creación del Centro, que esto es fundamental para “pensar la región”, para crear una región pensada, lo único que le preocupa es la organización del Centro y qué papel puede jugar el Consejo Superior. La Universidad tiene como gran tarea el apoyar la Región y por tanto apoya esta iniciativa, pero hay algunos detalles que a él le gustaría conversar.

El Consejero Díaz felicita al académico Sebastián Ibarra, considera que su presentación estuvo clara y nítida, dando la impresión que el proyecto está bien estructurado. Claramente la interdisciplina es fundamental, además que toca elementos como la desigualdad cultural, económica, ecológica. Desde esa perspectiva está bien trabajado. Él apuntaría como cosas importantes, la normativa vigente, y que se tenga un comité que mire las cosas en perspectiva, más que el tema administrativo.

Por otra parte, cree que es importante que el Centro se interconecte con otras instituciones, y tratar de relacionarse con entes internacionales. Considera que este Centro debe conversar con la Política de Investigación, pero fundamentalmente con la Política de Vinculación con el Medio.

El Consejero Díaz finaliza su intervención indicando de que, si fuera esta la oportunidad, el aprobaría, sin embargo, no desea dejar de comentar los énfasis antes mencionados.

El Consejero Hervé felicita al académico Ibarra y al equipo que trabajó en este proyecto, agrega que este Centro podría ser uno de los núcleos más importantes de la Universidad de Aysén. Considera importante agregar dos elementos; el primero de ellos tiene que ver con el sentido de pertenencia al territorio, recuerda que cuando ocurrió el enjambre sísmico en la región, se generó una alarma importante en la comunidad, eso ocurre porque las personas de esta región no sabían a lo que se enfrentaban, por eso es importante que este centro tenga una ligazón con la sociedad y sobre todo con el medio natural.

En segundo lugar, considera que un centro como este, debiera generar un Centro de Información, ligado, por ejemplo, a la Biblioteca. Esto es muy atractivo para diversos proyectos de investigación, el que exista un núcleo de información, de toda la región, lo hace muy interesante.

El Consejero Martinic, también felicita al académico Ibarra y a todos los que trabajaron en la formulación de este Centro y desea realizar los siguientes comentarios:

Considera que se justifica en el marco de la Política de Investigación y el Plan Estratégico de Desarrollo, la cual tiene como misión dar impulso a los Centros de Investigación.

Consulta, donde estaría alojado administrativamente el Centro, si se considera como una unidad autónoma o bien, alojado dentro de un Departamento. Agrega que generalmente en otras Universidades los Centros están alojados en las Facultades, si bien es un aspecto administrativo, sacarlo del Departamento puede quitarle impulso estas Unidades Académicas. El Consejero menciona que le parece interesante alojarlo en la sede de los Departamentos, aun cuando el Centro debiera ser interdisciplinar, los Departamentos tienen a su cargo la coordinación de las carreras, pero también, un rol importante en la Vinculación con el Medio.

En base a esos comentarios y dudas, concuerda en solicitar un tiempo mayor para analizar y reflexionar sobre los aspectos más relevantes.

El Consejero Díaz, agrega que sería importante que se pudiera en este período intermedio socializar en los Departamentos la creación de este Centro, considera que este ejercicio podría recoger opiniones interesantes.

La Rectora propone adoptar el Acuerdo que en esta sesión se expongan los lineamientos del Centro, se recojan las observaciones y en una sesión posterior se someta a aprobación por parte de este Consejo Superior. Los Consejeros concuerdan con esta proposición de forma unánime.

ACUERDO N° 05/2020: SE ACUERDA POSTERGAR LA APROBACIÓN DEL “CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOTERRITORIALES PATAGONIA-AYSÉN” PARA UNA PRÓXIMA SESIÓN. ADEMÁS, LOS CONSEJEROS ACUERDAN SOLICITAR A LOS ENCARGADOS DEL PROYECTO, SOCIALIZARLO CON LOS DEPARTAMENTOS PARA RECOGER OPINIONES Y/O SUGERENCIAS.

2.- MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN.

A continuación, expone el Director Académico, académico Aldo Villalón Yáñez, respecto de las modificaciones al Reglamento de Becas de la Universidad de Aysén.

Modificaciones propuestas por la Dirección Académica en conjunto con Secretaría General:

Art. N° 1. El Reglamento de Becas es el conjunto de normas que regulan los procedimientos generales de obtención de beneficios estudiantiles de pregrado con los cuales cuenta la Universidad de Aysén, de aquellas personas que son o serán alumnos/as regulares de dicha institución.

Se propone agregar el concepto de “pregrado” para diferenciarlo de eventuales Becas que se puedan otorgar en el contexto de posgrado y educación continua.

Artículo 1: El Reglamento de Becas es el conjunto de normas que regulan los procedimientos generales de obtención de beneficios estudiantiles de pregrado con los cuales cuenta la Universidad de Aysén, de aquellas personas que son o serán alumnos/as regulares de dicha institución.

Comentario del Consejero Carrasco: Consulta por qué razón se debe indicar el concepto de “pregrado”. El Director Académico indica que los criterios de obtención de estos beneficios en postgrado son distintos, se busca diferenciar este Reglamento, que sería sólo para alumnos de pregrado, y luego generar nuevas becas de postgrado.

Comentario Consejero Jaña: las becas de postgrado no son una simple beca de transporte, sino que son casi un sueldo para la persona que la obtiene, considera positivo hacer esta diferencia

Comentarios Consejero Hervé y Consejero Martinic: Sugieren incluir el concepto de “pregrado” en la última frase a continuación de “serán alumnos/as regulares de pregrado de dicha institución”.

Se aprueba por unanimidad la siguiente redacción del artículo primero:

Art. N° 1. El Reglamento de Becas es el conjunto de normas que regulan los procedimientos generales de obtención de beneficios estudiantiles de pregrado con los cuales cuenta la

Universidad de Aysén, de aquellas personas que son o serán alumnos/as regulares de pregrado de dicha institución.

Art. N° 3. Se conformará una Comisión de Becas de la Universidad de Aysén, la cual estará presidida por el Coordinador/a de la Unidad de Acceso y Desarrollo Estudiantil, e integrada por el Secretario/a Académico de la Universidad, un representante de la Dirección de Planificación y el abogado de la Universidad. La Comisión definirá a otro funcionario/a, de cualquier Dirección de la Universidad de Aysén, como reemplazante, en caso de que alguno de los integrantes no pudiera asistir a las reuniones.

Se propone modificar la conformación de la Comisión de Becas, integrando a un miembro de la Dirección de Administración y Finanzas, eliminando la expresión “el abogado de la Universidad” e integrando a un representante de la Unidad Jurídica

Art. N° 3. Para el otorgamiento de estos beneficios se conformará una Comisión de Becas, la cual estará presidida por el/la Coordinador/a de la Unidad de Acceso y Desarrollo Estudiantil, e integrada por el Secretario/a Académico de la Universidad, un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, un representante de la Unidad Jurídica y un representante de la Dirección de Planificación y Aseguramiento de la Calidad. Será la propia Comisión quien definirá a otro funcionario/a, de cualquier Dirección de la Universidad de Aysén, como reemplazante, en caso de que alguno de los integrantes no pudiera asistir a las reuniones.

Comentario del Consejero Hervé: Consulta por qué razón en la comisión de becas no hay un representante del estamento estudiantil. Se responde que por tratarse de temas, muchas veces, muy técnicos, no se ha considerado esta posibilidad.

Comentario del Consejero Martinic: Señala que le parece adecuado que la comisión sea integrada, además, por un funcionario de Administración y Finanzas, en atención a la materia que decide esta comisión. Además, sostiene que, al ser una materia técnica, considera que no es preciso la representación de otros intereses.

Se acuerda aprobar por unanimidad la modificación de la conformación de la Comisión de Becas, quedando el artículo tercero con la siguiente redacción:

Art. N° 3. Para el otorgamiento de estos beneficios se conformará una Comisión de Becas, la cual estará presidida por el/la Coordinador/a de la Unidad de Acceso y Desarrollo Estudiantil, e integrada por el Secretario/a Académico de la Universidad, un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, un representante de la Unidad Jurídica y un representante de la Dirección de Planificación y Aseguramiento de la Calidad. Será la propia Comisión quien definirá a otro funcionario/a, de cualquier Dirección de la Universidad de Aysén, como reemplazante, en caso de que alguno de los integrantes no pudiera asistir a las reuniones.

Art. N° 4. Podrán tener la calidad de becario los alumnos/as regulares que acrediten ante la Unidad de Desarrollo Estudiantil cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno/a regular de la Universidad de Aysén.

Se propone mejorar la redacción del artículo 4 e incluir la expresión “pregrado” en la letra a).

Se acuerda aprobar:

Art. N° 4. Para poder tener la calidad de becario se requiere acreditar, ante la Unidad de Desarrollo Estudiantil, los siguientes requisitos:

- a) Tener la calidad de alumno/a regular de pregrado de la Universidad de Aysén.

Art. N° 5 La Universidad de Aysén, concederá las siguientes Becas:

- a) BECA UNIVERSIDAD DE AYSÉN
- b) BECA DE RESIDENCIA

*Se propone modificar este artículo agregando la Beca de Transporte y la Beca Extraordinaria.
Aprobando su redacción final:*

Art. N° 5 La Universidad de Aysén, concederá las siguientes Becas:

- a) BECA UNIVERSIDAD DE AYSÉN
- b) BECA DE RESIDENCIA
- c) BECA DE TRANSPORTE
- d) BECA EXTRAORDINARIA

Art. N° 7. Los porcentajes de la Beca Universidad de Aysén podrán ser equivalentes al 100%, 75 %, 50 % o 30% del arancel anual.

Respecto de la Beca Universidad de Aysén: Se propone incluir un nuevo tramo equivalente al 30 % del arancel anual.

Comentario Secretaria General: explica que se tomó en cuenta la propuesta del Consejero Sergio Martinic quien señaló que siendo la beca UAysén una beca de arancel se podía ampliar su margen para integrar nuevas situaciones.

Se aprueba la siguiente redacción del artículo séptimo:

Art. N° 7. Los porcentajes de la Beca Universidad de Aysén podrán ser equivalentes al 100%, 75 %, 50 % o 30% del arancel anual.

Art. N° 9. Para postular a la Beca Universidad de Aysén los alumnos/as deberán acreditar:

- Ser alumno/a regular de la Universidad de Aysén.
- Haber postulado a las ayudas ministeriales a través del Formulario Único de Acreditación Socioeconómica
- Realizar la respectiva acreditación socioeconómica que amerite la obtención del beneficio.

Se propone eliminar la referencia a alumno regular, toda vez que se incluye como requisito general en el artículo 4.

Art. N° 9. Para postular a la Beca Universidad de Aysén los alumnos/as deberán acreditar:

- *Haber postulado a las ayudas ministeriales a través del Formulario Único de Acreditación Socioeconómica*
- *Realizar la respectiva acreditación socioeconómica que amerite la obtención del beneficio.*

Comentario del Consejero Martinic: Solicita que quede explícito, en el artículo 9, que aparte de cumplir con el artículo 4, los estudiantes deberán acreditar los requisitos contemplados para cada beca.

Comentario Secretaria General: señala que el artículo 4 es general para todas las becas, por lo que no es necesario dejarlo expresamente incorporado.

Comentario Consejero Hervé: consulta por la expresión “ayudas ministeriales” ya que señala que lo considera muy vago. Se le responde que esta expresión se encuentra en el Reglamento original y que es concordante con la normativa que en la materia tiene el Mineduc.

Art N° 11. BECA DE RESIDENCIA: Consiste en el pago de un monto mensual, otorgado por la Universidad de Aysén, con los fondos que para tal efecto se destinen, tendiente a cubrir parte o la totalidad del costo que significa la estadía (alojamiento y alimentación) de un alumno/a, en la ciudad sede de la Universidad de Aysén, que proviene de otra región del país.

Respecto de la Beca de Residencia se agrega el concepto de “pago al estudiante”, toda vez que hoy en día el pago se realiza a terceras personas (arrendadores), generando una dificultad para la Unidad de Finanzas en atención al número de alumnos beneficiarios y las modificaciones que se deben realizar constantemente a los decretos de pago (cambio de residencia de los estudiantes).

Art N° 11. *Consiste en el pago al estudiante de un monto mensual, otorgado por la Universidad de Aysén, con los fondos que para tal efecto se destinen, tendiente a cubrir parte o la totalidad del costo que significa la estadía (alojamiento y alimentación) de un alumno/a, en la ciudad sede de la Universidad de Aysén, que proviene de otra región del país.*

Comentario Director Académico: con este cambio se busca que el propio estudiante gestione los recursos obtenidos y evitar los problemas administrativos, hoy existentes, inherentes al hecho que la Universidad pague directamente al arrendador.

Comentario Consejero Carrasco: teme que el dinero no se use en pagar una residencia.

Comentario Consejero Hervé: consulta si es posible que hoy se demande a la Universidad por concepto de estos pagos. Secretaria General responde que no por que sólo se trata de un pago a un tercero, pero indica que la dificultad de esta beca radica en lo engorroso de su ejecución administrativa, ya que constantemente hay que actualizar las listas de pagos por los cambios de residencia de los estudiantes.

Comentario Consejero Martinic: consulta como se vigila o determina que un lugar es apto para servir de residencia a un estudiante. Se le responde que la Unidad de Acceso y desarrollo Estudiantil, constantemente realiza visitas, lo cual se encuentra establecido en el artículo 12 del Reglamento.

Comentario Consejero Jaña: señala que quizás lo mejor sería tener residencias universitarias. Al respecto la Rectora habla sobre los hogares autogestionados.

Art N° 11. **Consiste en el pago al estudiante de un monto mensual, otorgado por la Universidad de Aysén, con los fondos que para tal efecto se destinen, tendiente a cubrir parte o la totalidad del costo que significa la estadía (alojamiento y alimentación) de un alumno/a, en la ciudad sede de la Universidad de Aysén, que proviene de otra región del país.**

Artículo 13. La Unidad de Acceso y Desarrollo Estudiantil deberá pesquisar oportunamente los cambios de residencia del estudiante para la modificación del nombre del arrendador en el Decreto que dio origen al beneficio.

Artículo 14. Los montos máximos asignados serán equivalentes a la Beca de Residencia fijada por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, hasta por un monto máximo de \$200.000. Esta Beca será asignada por la Comisión de Becas de la Universidad de Aysén, considerando prioritariamente los criterios que ésta establezca.

Se propone eliminar completamente esta redacción de los artículos 13 y 14 e incorporar la siguiente:

Art N° 13. *El monto máximo asignado para la Beca de Residencia será de \$200.000 mil pesos. Esta Beca será asignada por la Comisión de Becas de la Universidad de Aysén, considerando prioritariamente los criterios que ésta establezca.*

Art. N° 14. *La Unidad de Acceso y Desarrollo Estudiantil será la encargada de establecer los mecanismos por los cuales se justifique ante la Dirección de Administración y Finanzas, el uso adecuado de esta beca, y de recepcionar los recibos de arriendo mensuales por parte de los becarios/as.*

Comentario Secretaria General: explica que se sugiere suprimir ambos artículos, toda vez que la Beca sería pagada al alumno, no siendo aplicable la función de “pesquisar” la modificación del nombre de los arrendadores. Además, se sugiere eliminar la equivalencia con la Beca JUNAEB, ya que a la vez se establece un máximo que puede no coincidir con esta Beca Externa. Señala, además, que con la nueva redacción del artículo 14, se cumple el objetivo que los recursos entregados se destinen al fin previsto, lo cual había sido inquietud de los consejeros anteriormente, ya que la Unidad de Acceso y Desarrollo Estudiantil al Recepcionar los recibos de arriendo ve que los recursos se destinen a lo que corresponde.

Comentario del Consejero Hervé: Consulta si la Beca de Residencia resulta ser muy selectiva, ante lo cual el Director Académico responde que esta Beca responde a las necesidades de los estudiantes que postulan a la misma, en general la postulación se mantiene con un crecimiento constante.

Se acuerda aprobar la propuesta:

Art N° 13. **El monto máximo asignado para la Beca de Residencia será de \$200.000 mil pesos. Esta Beca será asignada por la Comisión de Becas de la Universidad de Aysén, considerando prioritariamente los criterios que ésta establezca.**

Art. N° 14. **La Unidad de Acceso y Desarrollo Estudiantil será la encargada de establecer los mecanismos por los cuales se justifique ante la Dirección de Administración y Finanzas, el uso adecuado de esta beca, y de recepcionar los recibos de arriendo mensuales por parte de los becarios/as.**

Art N° 15. **El otorgamiento de la Beca de Residencia será hasta por un año académico no excediendo el 31 de diciembre de cada año, debiendo postularse anualmente en los plazos que la Unidad de Acceso y Desarrollo Estudiantil establezca para estos efectos.**

Los becarios que estudien carreras de régimen semestral y anual, podrán continuar gozando del beneficio para el 2do Semestre, previa acreditación de su condición de alumno/a regular.

Se sugiere eliminar la frase “no excediendo el 31 de diciembre de cada año”, en el primer párrafo, dada la eventualidad de que el año académico exceda de esta fecha. Situación que ocurrió en el año académico 2019 y que es probable ocurra en el 2020.

Comentario de la Rectora Pino: Considera que es un poco redundante señalar hasta por un año académico, solicitando incorporar la frase “según el calendario académico vigente”.

Art N° 15. **El otorgamiento de la Beca de Residencia será hasta por un año según calendario académico vigente, debiendo postularse anualmente en los plazos que la Unidad de Acceso y Desarrollo Estudiantil establezca para estos efectos.**

Los becarios que estudien carreras de régimen semestral y anual, podrán continuar gozando del beneficio para el 2do Semestre, previa acreditación de su condición de alumno/a regular.

Artículo N° 20. **Para la mantención del beneficio de las becas UNIVERSIDAD DE AYSÉN y BECA DE RESIDENCIA, el becario deberá acreditar al momento de solicitar la renovación del mismo:**

- Haber aprobado el 80% de los ramos inscritos del periodo asignado para la beca.
- Que se mantengan las condiciones socioeconómicas que justificaron su otorgamiento.

Se sugiere reemplazar el artículo 20, toda vez que los requisitos de mantención se revisan más adelante, además, se solicita incluir este artículo para poder hacer extensiva la Beca a situaciones de alumnos que no cumplen con el requisito dispuesto por JUNAEB, pero viven en la Región de Aysén.

Art. N° 20. *La Comisión de Becas en casos calificados podrá evaluar la concesión de la Beca de Residencia para aquellos estudiantes que, teniendo su residencia familiar fuera de la ciudad de Coyhaique, pero dentro de la Región de Aysén, acrediten la necesidad de contar con la misma.*

Se aprueba la redacción propuesta:

Art. N° 20. **La Comisión de Becas en casos calificados podrá evaluar la concesión de la Beca de Residencia para aquellos estudiantes que, teniendo su residencia familiar fuera de la ciudad de Coyhaique, pero dentro de la Región de Aysén, acrediten la necesidad de contar con la misma.**

Becas Nuevas.

BECA DE TRANSPORTE:

Art N° 21. Consiste en el pago de un monto mensual otorgado por la Universidad de Aysén, y determinado semestralmente por la Comisión de Becas, con los fondos que para tal efecto se destinen, tendiente a cubrir parte del costo que significa el traslado diario de un alumno/a desde las diferentes localidades de la región de Aysén, hacia la ciudad sede de la Universidad de Aysén.

Art. N° 22. La Beca de Transporte será compatible con otros beneficios de mantención o transporte, otorgados por otro organismo público o privado.

Comentario Consejero Hervé: consulta si tiene monto?

Comentario Director Académico: responde que no, pero que se tienen contemplados 30 millones de pesos anuales, con lo cual se encuadra con los montos presupuestarios para becas.

Comentario Rectora: esta beca surge de las conversaciones con los estudiantes producto de las movilizaciones de octubre pasado.

Art. N° 23. Para postular a la Beca de Transporte los alumnos/as deberán acreditar:

- *Tener residencia permanente en alguna localidad de la región de Aysén distinta a la ciudad sede de la Universidad de Aysén.*
- *Que el alumno/a realiza un desplazamiento diario desde su localidad de origen hacia la ciudad sede de la Universidad de Aysén.*
- *Realizar la respectiva acreditación socioeconómica que amerite la obtención del beneficio.*

Art N° 24. El mecanismo de pago de la Beca de Transporte será determinado por la Comisión de Becas de la Universidad. Para el pago de la beca, la Dirección Académica deberá remitir de forma mensual a la Dirección de Administración y Finanzas, una planilla donde acompañará la lista completa de los alumnos/as que siguen manteniendo el beneficio.

BECA EXTRAORDINARIA:

Art N° 25. Esta beca consistirá en el pago de un monto de dinero que se otorgará directamente al estudiante cuando esté cursando una situación de urgencia que requiera de un apoyo económico de carácter extraordinario. El monto máximo de la beca será igual al del monto máximo de la Beca de Residencia y se otorgará en una sola cuota o a través de pagos parcializados por un periodo máximo de tres meses.

Comentario Consejero Hervé: consulta cuanto es el monto total de la beca? Se responde que el monto es de doscientos mil pesos máximo (\$200.000.-), no doscientos mil pesos por mes.

Comentario Consejero Carrasco: consulta, que es una situación extraordinaria? Se le indica que pueden ser situaciones de salud, accidentes o pérdidas de trabajo, por ejemplo, algo que ocurrió es que un alumno extranjero necesitó ayuda siquiátrica.

Art. N° 26. Para postular a la Beca Extraordinaria los alumnos/as deberán acreditar fehacientemente, ante la Unidad de Acceso y Desarrollo Estudiantil, el acaecimiento de la situación de urgencia que amerite la obtención del beneficio.

De esta solicitud la Unidad de Acceso y Desarrollo Estudiantil elaborará un informe, para cuya facción podrá solicitar del alumno/a todos los antecedentes que estime pertinentes o efectuar cualquiera de las actuaciones contempladas en el artículo N° 33 de este Reglamento.

Comentario Consejero Hervé: Señala que esta es una beca que debiese otorgarse en una situación de emergencia, por tanto, sugiere que se establezca un plazo prudente para poder responder a los alumnos que la solicitan. Un plazo que debe darse la Universidad para resolver su otorgamiento.

Art. N° 27. Para la concesión de la Beca Extraordinaria, la Dirección Académica deberá remitir a la Dirección de Administración y Finanzas, un Memorándum donde acompañará el informe elaborado por la Unidad de Acceso y Desarrollo Estudiantil, en el cual se indicará la situación de urgencia acontecida, y el monto otorgado y la forma de pago.

Art. N° 28. Los estudiantes podrán ser beneficiarios de esta Beca Extraordinaria sólo una vez en el año académico.

Comentario del Consejero Díaz: Señala que le preocupa que los criterios para la obtención de la Beca de Emergencia queden tan abiertos, la Universidad se cerciora que efectivamente proceden situaciones emergentes y graves para la obtención de este beneficio. Considera que debe hacerse un esfuerzo de tener un patrón más cuantitativo o bien, tratar de avanzar hacia eso.

En relación a la mantención de los beneficios.

Art. N° 29. *Para la mantención de la BECA UNIVERSIDAD DE AYSÉN y de la BECA DE RESIDENCIA, el becario/a deberá acreditar al momento de solicitar su renovación:*

- *Haber aprobado el 70 % de los ramos inscritos del período asignado para la beca.*
- *Que se mantengan las condiciones socioeconómicas que justificaron su otorgamiento.*

Se agregan estos artículos en un título apartado, se disminuye el requisito del 80% al 70% de los ramos inscritos, para asimilarlo a los requisitos de las Becas otorgadas por el Ministerio de Educación.

Comentario del Consejero Hervé: Consulta, que ocurre en los casos donde el alumno no inscribe muchos ramos o bien, inscribe uno o dos. En este caso, el porcentaje de cumplimiento sería muy bajo, por lo cual solicita se refiera al 70% de los ramos del programa. El Director Académico explica que este porcentaje se aplica a la cantidad de ramos inscritos en el año.

Art. N° 30. *Para la mantención del beneficio de la BECA DE TRANSPORTE, el becario/a deberá acreditar al momento de solicitar la renovación del mismo:*

- *Mantener domicilio permanente en alguna localidad de la región de Aysén distinta a la ciudad sede de la Universidad de Aysén.*
- *Cumplir un porcentaje mínimo de un 70% de asistencia en cada una de las asignaturas cursadas.*
- *Que se mantengan las condiciones socioeconómicas que justificaron su otorgamiento.*

En la Beca de Transporte se incluye un porcentaje mínimo de asistencia a las clases para la mantención del beneficio.

Art N° 34. *El pago de los beneficios contemplados en el presente Reglamento se efectuará dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.*

Comentario del Consejero Hervé: Señala que es importante establecer un mecanismo de apelación en caso de que los estudiantes no estén de acuerdo con la resolución de la Universidad, respecto de las Becas. Debiera existir un mecanismo de apelación en caso de que se rechace el otorgamiento de la beca.

Los antiguos artículos 21, 22 y 23 , pasan a tener los números 31, 32 y 33.

El Reglamento adopta el nombre REGLAMENTO GENERAL DE BAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN.

Posterior a la revisión de las modificaciones al Reglamento General de Becas, el Director Académico expone una serie de antecedentes sobre los costos y las proyecciones de las Becas 2020.

La Rectora agradece la presentación del Sr. Aldo Villalón Yáñez y, acogiendo la solicitud del Consejero Díaz, propone que se ***ajuste el presente documento con las observaciones realizadas por el Consejo Superior en esta sesión, para ser posteriormente enviado por correo electrónico y los consejeros puedan dar su aprobación por la misma vía, no siendo preciso fijar una nueva reunión para dichos fines.***

ACUERDO N° 6/2020: SE DEBERÁ AJUSTAR EL DOCUMENTO “REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN” CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR EN ESTA SESIÓN, POSTERIORMENTE ENVIARLAS POR CORREO ELECTRÓNICO A CADA CONSEJERO Y QUE ELLOS DEN SU APROBACIÓN POR LA MISMA VÍA, SIN NECESIDAD DE FIJAR NUEVA SESIÓN PARA DICHO FIN.

3.- RATIFICACIÓN DE DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 SOLICITADA POR CGR.

Expone el Sr. Boris López, Director de Administración y Finanzas, quien señala que la Contraloría Regional ha observado el presupuesto pidiendo la desagregación del Ítem 1.3, de Ingresos denominado “Ingresos de Matrícula”. Señala que esta situación no había ocurrido antes y que se desconoce por qué razón se ha adoptado este criterio con la Universidad para este año.

Se propone desagregar, el ítem 1.3 de “Aranceles de Matrícula”, en 1.3.1 denominado “Derechos Básicos de Matrícula” y en el 1.3.2 “Aranceles de Pago Directo”, ambos por un monto de \$ 97.454.224.

El Consejero Díaz, consulta si se hubiese realizado un cálculo real, los montos se habrían acercado a lo consignado en el presupuesto, en el entendido que esto es un “Presupuesto” y no tiene por qué ser idéntico a lo que realmente pasará durante el año presupuestario.

El Sr. López agrega que lo único que puede hacer variar este monto, es la gratuidad, porque esa proporción no hay como avizorarla.

La Rectora consulta si esto será así de aquí al futuro, ante lo cual el Sr. López afirma que debiéramos continuar con esta forma de redactar el presupuesto.

En el apartado sobre “Gastos”, el Sr. López expone sobre la desagregación en los gastos, en este caso hay un ítem 3.5 denominado “Otras transferencias”. El cual se sugiere desagregar en 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3, denominado Consejo de Rectores, Centro de Alumnos, y otros, lo que asciende a un total \$18.931.000.

El Consejero Díaz, consulta ¿qué pagos se realizaron en el Ítem “Otros”, el año recién pasado? Se responde que son transferencias que no son imputables ni al Cruch ni tampoco a los Centro de Alumnos.

El Consejero Díaz, considera que se debe conversar más con Contraloría Regional, considera que hay criterios muy disímiles respecto de otras Contralorías Regionales.

ACUERDO N° 07/2020: SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONSEJO SUPERIOR, LA PROPUESTA DE ESPECIFICACIÓN Y DESAGRAGACIÓN DE LOS SUB-ÍTEMS 1.3 Aranceles de Matrícula y 3.5 Otras Transferencias, EN EL PRESUPUESTO AÑO 2020 DE LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN.

Sub-Ítem 1.3 Aranceles de Matrícula: 1.3.1 Derechos Básicos de Matrícula y 1.3.2 Aranceles de Pago Directo.

Sub-Ítem 3.5 Otras Transferencias: 3.5.1 Consejo de Rectores, 3.5.2 Centros de Alumnos, 3.5.3 Otros.

No habiendo otros puntos en la tabla y siendo las 18.46 se da por terminada la presente Sesión.